



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Cuenta Pública 2020



Auditoría de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

- Dirigir, planear y ejecutar las políticas públicas, y su contenido programático, en materia de pesca y acuicultura en el Estado;
- Diseñar y aplicar, en el ámbito de su competencia, instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política pesquera y acuícola del Estado;
- Concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola;
- Elaborar la Carta Estatal Pesquera y la Carta Estatal Acuícola, y sus actualizaciones, y realizar los trámites necesarios para su publicación;
- Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;
- Promover la investigación científica y tecnológica en materia pesquera y acuícola;
- Gestionar la celebración de convenios con las dependencias, organizaciones e instituciones pertinentes, para incrementar la capacidad de administrar, conservar, aprovechar y transformar la flora y fauna acuáticas, para capacitar a quienes intervengan en la pesca y para el desarrollo de las artes, equipos y métodos utilizables en el quehacer pesquero y acuícola
- Entre otras.

Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

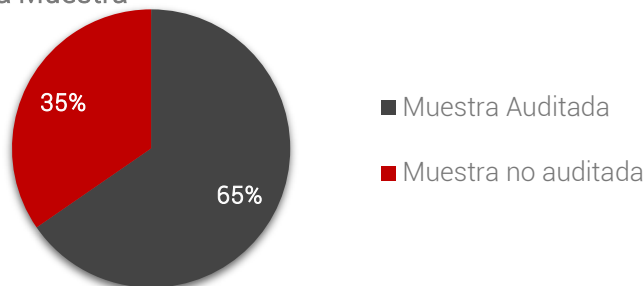
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	133,663.9 miles de pesos
Población objetivo	109,250.2 miles de pesos
Muestra auditada	71,436.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Ivette del Rosario Pérez

Guilber Porfirio Chan Bojórquez

Cecilia del Carmen Zapata Peralta

Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, documento en el que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; procedimiento para evaluar el desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectó debilidad y/o carencia de: Determinación de parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: reglamento interno, manual de organización, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software e inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación; política interna para la administración de combustible (asignación de

vales). Asimismo, la entidad fiscalizada no documentó las siguientes actividades de control: comprobante de transferencia bancaria del pago, requisición de bienes, servicios o mantenimiento, orden de compra, servicios o mantenimiento, orden de pago, documento de la recepción del bien o servicio autorizado por el área usuaria o receptores del bien o servicio; oficio de comisión y comprobación de viáticos por comisión; bitácora de mantenimiento y reparación de vehículos; control de asignación de vales de combustible que contenga los datos del vehículo (número económico, placa, número de inventario, número de serie y número de motor), importe asignado, nombre y firma del funcionario que entrega y del funcionario que recibe los vales; en la celebración de contratos no estableció los entregables o testigos del gasto.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectó debilidad y/o carencia de: programa de acciones de problemas detectados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 30.8 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por concepto de Vestuario y uniformes, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y evidencia de la entrega de las playeras a los usuarios.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	144	29/06/2020	30.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 4 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 209.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril y junio de 2020, por los concepto de Materiales y útiles de impresión y reproducción, Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por los cuales la entidad fiscalizada realizó las adquisiciones a un proveedor que no se encuentra en la licitación pública consolidada realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas; no proporcionó justificación por no apearse a las políticas para la reducción del gasto el cual establece que las dependencias y entidades deberán realizar compras consolidadas de papelería.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	37	04/03/2020	40.3
3.2	122	08/04/2020	39.4
3.3	139	08/04/2020	29.6
3.4	227	02/06/2020	65.8
3.5	228	03/06/2020	34.6
Total			209.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 11 y 111 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 14 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 16.3 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal derivado de trabajos relacionados por la contingencia del coronavirus, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada por el personal que consumió los alimentos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	255	01/07/2020	16.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionadas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 377.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría técnica y en tecnologías de la información, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, y requisición.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	640	29/12/2020	377.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 111, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 16 párrafo segundo del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 1 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionadas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 87.0 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por concepto de Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por el cual la entidad fiscalizada cuenta con personal de plaza presupuestaria que desempeña funciones iguales o equivalentes al servicio contratado; no proporcionó análisis técnico en el que se justifique la contratación.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	382	27/07/2020	87.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 111, 113 fracción II, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionadas por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 58.5 miles de pesos en los meses de septiembre de 2020 y enero de

2021 (provisionado en 2020), por concepto de Servicios de vigilancia, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la garantía de cumplimiento de contrato: cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por el 10% del importe total sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las ADENDA al contrato SEPASY/SEGURIDADYVIGILANCIA-010-2020 y cheque cruzado a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas por un equivalente al 10% del importe total del contrato SEPASY/MARINS/046/2020.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	360	24/09/2020	19.5
7.2	361	24/09/2020	19.5
7.3	740	01/01/2021	19.5
Total			58.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusula octava del contrato de prestación de servicios SEPASY/SEGURIDADYVIGILANCIA-010-2020 de fecha 2 de enero de 2020; cláusula octava del contrato de prestación de servicios SEPASY/MARINS/046/2020 de fecha 3 de julio de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 261.1 miles de pesos en el mes de enero de 2021 (provisionado

2020), por concepto de Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por los cuales se observa que la orden de servicio y orden de inserción se firmaron con fecha posterior a la firma y vigencia del contrato, así como entrega de los trabajos, el gasto se realizó sin contar con la autorización correspondiente.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)	Irregularidad
8.1	764	01/01/2021	50.0	-Orden de servicio y orden de inserción: 30/06/2020. -Firma del contrato: 31/03/2020. -Vigencia del contrato: Del 31 de marzo al 30 de abril de 2020. -Fecha convenida de entrega de los trabajos: 10/04/2020.
8.2	765	01/01/2021	211.1	-Orden de servicio y orden de inserción: 30/06/2020. -Firma del contrato del 09/01/2020. -Vigencia del contrato: Del 09 de enero al 31 de abril de 2020. -Fecha convenida de entrega de los servicios: 15/01/2020.
Total			261.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 118, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 131 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; fracción VI del Procedimiento para Tramitar el Pago a Proveedores de Servicios de Comunicación por Contrato, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0148/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 117.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, requisición y orden de pago.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	612	08/12/2020	117.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numerales 1 y 4 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 78.5 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó requisición, orden de pago y bitácora de mantenimiento y reparación de vehículos; asimismo, no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa del gasto de la cuenta por pagar 365.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	365	10/08/2020	33.5
10.2	209	24/07/2020	14.9
10.3	210	24/07/2020	15.2
10.4	262	25/08/2020	14.9
Total			78.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 11 fracción XII del acuerdo SAF 12/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el uso y control de los vehículos oficiales de



la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 1 fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 38.8 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de inmuebles, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó requisición, orden de pago, contrato y evidencia de la prestación del servicio pagado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	355	24/09/2020	38.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos

para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7, 2.10, 3.1 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 1 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de inmuebles, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó requisición y evidencia de la prestación del servicio contratado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	700	29/12/2020	28.0
12.2	700	29/12/2020	21.5
12.3	700	29/12/2020	21.4
12.4	700	29/12/2020	20.0
12.5	700	29/12/2020	58.6
12.6	700	29/12/2020	50.5
Total			200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I

del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10, 3.1 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Subsidios, Ayudas y Transferencias

Observación número 13.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados, se detectó pago por 324.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Becas y otras ayudas para programas de capacitación, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó requisición, orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, contrato y evidencia de la prestación del servicio pagado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	809	24/12/2020	324.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del

acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.7 y 6 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 1 de la fracción VI del Procedimiento para Realizar las Requisiciones de Materiales y Suministros, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, el reporte de gastos propios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 90.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por concepto de Ayudas sociales a personas derivado del programa "Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus", los cuales presentan las siguientes irregularidades en la entrega de los recursos.

Obs número	Cuenta por pagar	Fecha	Ruta	Fecha	Municipio	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
El beneficiario no firmó copia de su identificación oficial como constancia de recepción del apoyo							
14.1	377	11/05/2020	Ruta 26	14/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
Pago duplicado del apoyo							
14.2	377	11/05/2020	Ruta 09	14/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
	377	11/05/2020	Ruta 11	14/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
Pagos a beneficiarios que no presentaron copia de su identificación vigente, clara y legible con nombre y fotografía							
14.3	377	11/05/2020	Ruta 03	15/05/2020	Dzidzantún	[REDACTED]	2.0

Obs número	Cuenta por pagar	Fecha	Ruta	Fecha	Municipio	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
14.4	377	11/05/2020	Ruta 06	15/05/2020	Dzidzantún		2.0
14.5	377	11/05/2020	Ruta 09	15/05/2020	Dzidzantún		2.0
14.6	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto		2.0
14.7	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto		2.0
14.8	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto		2.0
14.9	377	11/05/2020	Ruta 21	15/05/2020	San Crisanto		2.0
14.10	377	11/05/2020	Ruta 28	15/05/2020	Dzilam González		2.0
14.11	377	11/05/2020	Ruta 35	15/05/2020	Dzilam Bravo		2.0
14.12	377	11/05/2020	Ruta 42	15/05/2020	Dzilam Bravo		2.0
14.13	377	11/05/2020	Ruta 42	15/05/2020	Dzilam Bravo		2.0
14.14	377	11/05/2020	Ruta 42	15/05/2020	Dzilam Bravo		2.0
14.15	377	11/05/2020	Ruta 44	15/05/2020	Bokobá		2.0
14.16	377	11/05/2020	Ruta 05	16/05/2020	San Felipe		2.0
14.17	377	11/05/2020	Ruta 09	16/05/2020	San Felipe		2.0
14.18	377	11/05/2020	Ruta 09	16/05/2020	San Felipe		2.0
14.19	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.20	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.21	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.22	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.23	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.24	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.25	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.26	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.27	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.28	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.29	377	11/05/2020	Ruta 35	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
14.30	377	11/05/2020	Ruta 43	16/05/2020	Rio Lagartos		2.0
Pagos a beneficiarios no inscritos en la Lista de Beneficiarios establecida en las reglas de operación del programa							
14.31	377	11/05/2020	Ruta 01	15/05/2020	Conkal, Chicxulub pueblo		2.0

Obs número	Cuenta por pagar	Fecha	Ruta	Fecha	Municipio	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
14.32	377	11/05/2020	Ruta 01	15/05/2020	Conkal, Chicxulub pueblo	[REDACTED]	2.0
14.33	377	11/05/2020	Ruta 37	20/05/2020	Mérida	[REDACTED]	2.0
14.34	377	11/05/2020	Ruta 43	20/05/2020	Mérida	[REDACTED]	2.0
14.35	377	11/05/2020	Ruta 01	25/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
14.36	377	11/05/2020	Ruta 01	25/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
14.37	377	11/05/2020	Ruta 01	25/05/2020	Celestún	[REDACTED]	2.0
14.38	377	11/05/2020	Ruta 10	25/05/2020	Progreso	[REDACTED]	2.0
14.39	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.40	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.41	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.42	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.43	377	11/05/2020	Ruta 14	25/05/2020	Chuburná y Chelem	[REDACTED]	2.0
14.44	377	11/05/2020	Ruta 21	25/05/2020	El Cuyo, Cacalchén, Izamal y Motul	[REDACTED]	2.0
14.45	377	11/05/2020	Ruta 02	26/05/2020	Motul-Dzilam González	[REDACTED]	2.0

Total 90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 9, 14, 15, 17 fracciones III y IV y 19 fracción IX de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus" como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

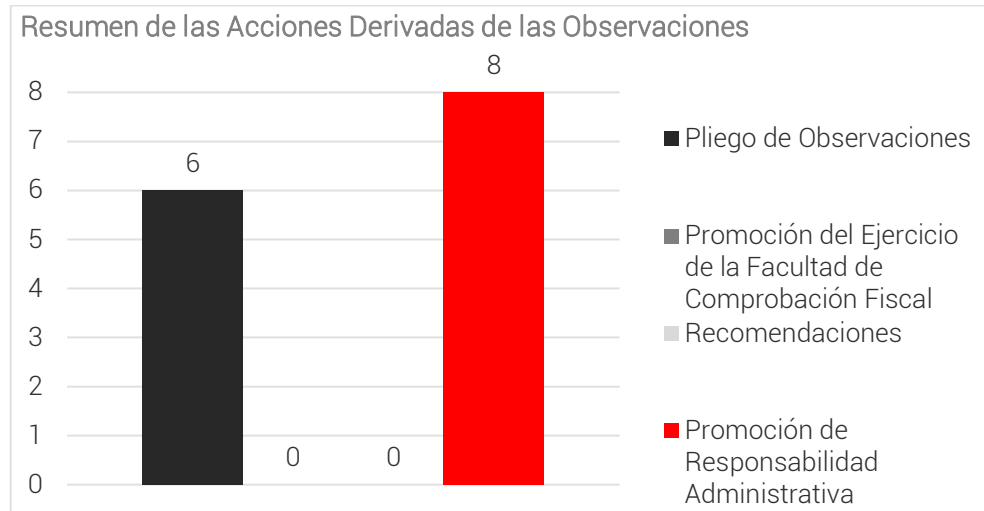
La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 72.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0148/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/143/2021 y SEPASY/60.1.1/0148/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/143/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 72.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-016-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,277.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".